

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

02 de diciembre de 2021

Expediente: 2021-00165

Ejecutivo

Comoquiera que en auto que antecede fechado al 07 de octubre hogaño mediante el cual se admitió la demanda y la cautela solicitada, se incurrió en un yerro involuntario en lo que se refiere al nombre de la parte pasiva, habiéndose consignado LA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL ZOOTECH S.A.S. siendo lo correcto ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL ZOOTECH S.A.S.

Sin más consideraciones y con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, SE DISPONE: Corregir el auto admisorio de la demanda, en lo que se refiere al nombre de uno de los demandados, el cual quedará así: ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL ZOOTECH S.A.S. y no como quedo consignado en la providencia en mención.

Notifíquese



Lizeth Carolina Sequera Villamizar

Juez***